



G CONSELLERIA
O PRESIDÈNCIA,
I FUNCIO PÚBLICA
B IIGUALTAT
/ DIRECCIÓ GENERAL
EMERGÈNCIES I INTERIOR

CONSULTA 2021-2-P

¿Tiene la consideración de actividad permanente inocua un estudio fotográfico en un local de menos de 50 m2?

De acuerdo a lo que determina el Título III del anexo I de la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Islas Baleares, un estudio fotográfico dedicado a sesiones de fotografías y a su edición por parte de un profesional tendría la consideración de actividad inocua por tratarse de un despacho profesional y siempre que la superficie computable no superara los 50 m2.